



de mil ochocientos diez y nueve, fuintos los señores Presidente D. Bernardo
 Josef Armas, Abogado ably D. Consejo, Governador y Capitan à Guerra
 dela misma, y otros individuos, de que se compone este Ayuntamiento,
 asaver D. Pedro Demando o Mata, Teniente Alferes
 mayor y Regidor Perpetuo, D. Juan Gaurina Mari. Luengo, D.
 Alfonso Melgares y Marin, D. Camilo Molina, y D. Manuel
 Jose Melgares, y Marin, Regidores perpetuos, Pedro Luis Texes,
 y D. Juan Pedro Mari. Oliva, Diputados de esta Comunidad, en unian
 con los señ. Vocales de que se compone la Junta Municipal
 de Sanidad de la misma, à saber; D. Don Josef Jarias, ten.
 de Justicia por ausencia del propietario, que lo es, lo referido
 D. Pedro Demando o Mata, y D. Alfonso Melgares y Marin,
 en concepto de tales Regid. perpetuos; D. Martin de Robles, pro. de hi
 qual nombram. en clase de vecino, y el referido D. Camilo Mo
 lina, y D. Domingo Perez, en la de Medico; procedieron à acor
 dar lo siguiente

Contribu.
 de la Junta de
 Sanid. y lin
 ambulacion.
 desta V^o

Tratise de la circunscripcion de este pueblo, para precavalo, del contagio
 que se padeca en otros, segun se previene por circular de la Junta su
 perior de Sanidad de la Provincia comunicada en primero del Cor.
 mes, objeto de la Venion. del Ayuntamiento de esta C. y de la Junta Mu
 nicipal de Sanidad, para el qual fueron citadas dichas Corporaciones
 en el dia de ayer, considerando esta medida de la maior importancia,
 y persuadidas una, y otras Corporacion de la urgentissima necc.
 sidad de haberse cuento en la referida circular se previene y
 manda, con tendencia à el indicado punto de unanime con
 formidad; acuerdan: Que inmediatamente se proceda à la ejecu.
 de quantas obras considere necesario la Junta para dar. lio.
 de circunscripcion; y que no habiendo otro adovito, ni fondo conocido q.
 pueda sufragar los gastos que para las mismas se ofrezcan,